

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2019-00677-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

El abogado RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, aportó una fotografía de la publicación del aviso de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, la cual se tuvo en cuenta por auto 12 de julio de 2022.

Sin embargo, una nueva revisión de la mencionada fotografía no permite establecer que el aviso referido se encuentre instalado en la entrada principal del Copropiedad como lo ordena la norma mencionada cuando indica "... en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite".

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario previo a continuar con el trámite requerir al abogado de la parte demandante, para que aporte las fotografías que permitan verificar lo antes expuesto.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, aporte las fotografías que evidencien que el aviso de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso se encuentra instalado en la entrada principal de la Copropiedad donde se encuentra ubicado el predio objeto de pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 6 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e29f3916434c340de6a4d1837599c09dc4c8b9e18686eb2bf296272680a0528**

Documento generado en 05/03/2024 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>